

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO, QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DIANA MORENO REA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR EL C. JUAN JOSÉ LÓPEZ ZAMUDIO; EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL MUNICIPIO", POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA RAMA'S & SONS GROUP ENERGY S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO ANTONIO CARMONA MIÑON, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE, CONVINIENDO AMBAS PARTES A SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115, FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 139, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO, ENTRE OTROS, EL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.
- II. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS MUNICIPIOS ORGANIZARÁN Y REGLAMENTARÁN LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN O EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DENTRO DE LOS CUALES SE CONSIDERAN, ENUNCIATIVAMENTE Y LIMITATIVAMENTE COMO TALES, LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS.
- III. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS AYUNTAMIENTOS SON RESPONSABLES DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, QUE CONSISTE EN LA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DEBIENDO OBSERVAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA EXPEDIDA SOBRE LOS SITIOS, EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN Y LA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES.
- IV. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 155 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDE AL MUNICIPIO EL ESTABLECIMIENTO, LA OBSERVACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS ("RSUS").
- V. DERIVADO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL MUNICIPIO, DEBIDO AL CIERRE DE SITIO DE DISPOSICION FINAL REGIONAL DE TEPETITLAN-CHAPANTONGO-ALFAJAYUCAN-NOPALA DE VILLAGRAN, ASI COMO, A LA FALTA DE CONTAR CON UN SITIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO, ASI COMO, CON EL OBJETIVO DE NO OCASIONAR AFECTACIONES A LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO, LAS CUALES, SON ATENDIDAS DE FORMA INMEDIATA PARA PREVENIR AFECTACIONES MAYORES. PARA ELLO, COMO



2024-DE VILLAGRAN 2021
NUPALA
HIDALGO

7 AGO 2024

DE LAS ACCIONES DEL MUNICIPIO PARA CONTAR CON UN ADECUADO MANEJO INTEGRAL DE LOS RSU'S, QUE SE GENERAN Y RECOLECTAN EN EL MUNICIPIO, RESULTA CONVENIENTE, CONTRATAR A LA EMPRESA **RAMA'S & SONS GROUP ENERGY S.A. DE C.V.**, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN SU ETAPA DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LOS CUALES, SON TRANSPORTADOS POR LAS UNIDADES MUNICIPALES Y DEPOSITADOS EN EL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE TULA, A EFECTO DE GARANTIZAR LA ADECUADA SALUBRIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO.

- VI. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"**, DESTINARA RECURSOS SUFICIENTES Y UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA DE ACUERDO, AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CABILDO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE.
- VII. **"LA EMPRESA"** DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HA DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE RECEPCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR EL MUNICIPIO, POR LO QUE SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.

DECLARACIONES

- 1.- DECLARA **"EL MUNICIPIO"**:

I.1. QUE EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO, FORMA PARTE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL DECRETO DE ERECCIÓN Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10, NUMERAL 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.2. QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3. QUE ES ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4. QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN REPRESENTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 Y 144 DE LA FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 53, 56 FRACCIÓN

INCISO T) Y 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

1.5. QUE, A LA C. **DIANA MORENO REA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO, LE FUERON OTORGADAS FACULTADES PARA LA FIRMA DE CONTRATOS Y CONVENIOS, TANTO PUBLICOS, COMO PRIVADOS, EN EL PUNTO NÚMERO SIETE DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, MODIFICADO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024.

1.6 QUE EL C. **JUAN JOSÉ LÓPEZ ZAMUDIO**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO, CUENTA CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 67, FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

1.7 QUE CUENTA CON TODAS LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y /O DE MANEJO ESPECIAL AL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE TULA.

1.8. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, "EL MUNICIPIO", SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA PRESTAR O CONCESIONAR A PARTICULARES EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN LA ETAPA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS, EN VIRTUD DE QUE NO CUENTA CON UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, POR LO QUE, REQUIERE DE LOS SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO QUE "LA EMPRESA", PRESTARA DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, EN EL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE TULA UBICADO EN CARRETERA JOROBAS-TULA, KILOMETRO 27, PREDIO DENOMINADO "EL GAVILLERO" MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO.

1.9. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 5 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ CON CARGO A LA PARTIDA 358001 CAPITULO 3000 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2024, 2025, DEL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO.

1.10. QUE EL PROCEDIMIENTO BAJO EL CUAL SE REALIZA LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I; 33 FRACCIÓN III, 53 Y 55, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.11. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA "EL MUNICIPIO" OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO. NOPALA DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO.

HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42470, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MNO850101668.

1.12. QUE NECESITAN DE MANERA APREMIANTE, UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM – 083 – SEMARNAT – 2003.

1.13. "EL MUNICIPIO", EN LA PRIMERA MESA DE TRABAJO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024 ACORDÓ DEBIDAMENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS ACTOS RELACIONADOS Y QUE DERIVEN DEL MISMO.

2. DECLARA "LA EMPRESA":

2.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

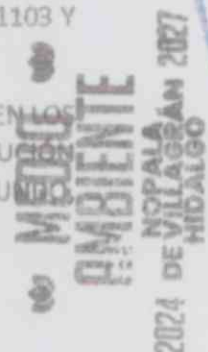
2.2.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,207, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47 DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 22608-7, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013.

2.3.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. FRANCISCO ANTONIO CARMONA MIÑÓN, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,207, DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 47 DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

2.4.- DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS INTEGRALES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS, INCLUYENDO BARRIDO MANUAL Y MECÁNICO; LA RECOLECCIÓN, EL TRANSPORTE, LA TRANSFERENCIA, EL RECICLAJE, EL TRATAMIENTO, LA DISPOSICIÓN FINAL Y SANEAMIENTO DE SITIOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS RECICLADO.

2.5.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RAS120814K20. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO C4160401103 Y CUENTA CON REGISTRO DE PROVEEDOR ESTATAL 175-20 CLAVE I.

2.6.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO



TERCERO, CUARTO Y ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA CUAL PRESENTA COPIA A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

2.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES O ACTIVIDADES QUE LE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO UTILIZARÁ NI MANTENDRÁ EN LA REALIZACIÓN DE ESTAS A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN INFORMALIDAD LABORAL, NI LLEVARÁ A CABO PRÁCTICAS SEMEJANTES.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE LAS MISMAS, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

2.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

2.9.- SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN PARQUE DE CHAPULTEPEC, NUMERO 105, INTERIOR 201, COLONIA EL PARQUE, C. P. 53398, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1.- EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO, LA CAPACIDAD LEGAL PARA ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

3.2.- "LAS PARTES", RECONOCEN QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DIO INICIO EL DIA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

3.2.- EXPUESTO LO ANTERIOR, CONVIENEN LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

1. "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO EN CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO QUE ADMINISTRA Y OPERA "LA EMPRESA" QUIEN, A SU VEZ, ESTÁ DE ACUERDO EN PRESTAR DICHOS SERVICIOS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

2. LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE "LA EMPRESA" SOLO SERÁ RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE "EL MUNICIPIO" TRANSPORTE E INGRESE, BAJO SU RIESGO AL RELLENO SANITARIO CONTRATADO.

SEGUNDA. HORARIOS DE SERVICIO.

1. "LA EMPRESA" PRESTARÁ LOS SERVICIOS EN UN HORARIO DE 08:00 HRS. A LAS 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES Y EL SÁBADO DE LAS 08:00 HRS. A LAS 13:00 HRS.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.

1. "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO QUE EL PRECIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS QUE REALIZA "LA EMPRESA", ES DE \$243.60 PESOS (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 MVA) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, POR TONELADA DESCARGADA EN EL SITIO. LA CANTIDAD QUE SE PAGARA DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, AL SER FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO POR EL PERIODO ESTABLECIDO, EL PAGO SERÁ ACTUALIZADO ANUALMENTE DE MANERA AUTOMÁTICA CADA MES DE ENERO, DE ACUERDO AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) DE LOS ÚLTIMOS DOCE MESES.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

1. "EL MUNICIPIO" POR EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA FACULTADO A DESCARGAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL RELLENO SANITARIO, POR CONDUCTO DE LOS CAMIONES CON NO. ECONÓMICO (VER RELACIÓN ANEXA, LA CUAL ESTARÁ SUJETA A CAMBIOS DE ACUERDO A LOS INTERESES DEL "EL MUNICIPIO" CON PREVIO AVISO A LA EMPRESA) DE SU PROPIEDAD O A SU SERVICIO; "LA EMPRESA", A SU VEZ DESPUÉS DEL PESAJE DE LOS RESIDUOS, EXPEDIRÁ UN RECIBO EN EL CUAL SE DETALLE EL PESO DE LA DESCARGA, DOCUMENTO QUE ES DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL OPERADOR DEL CAMIÓN QUE DESCARGA LOS RESIDUOS URBANOS. RESPECTO A ESTE PUNTO "EL MUNICIPIO" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE TANTO EL CONTENIDO Y LOS TÉRMINOS DE LOS RECIBOS QUE CONTENGA LA FIRMA DEL OPERARIO, POR LO QUE SE OBLIGA A SU PAGO.
2. "LA EMPRESA" ELABORARÁ CADA 30 (TREINTA) DÍAS LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MONTO TOTAL DE LAS DESCARGAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AMPARADAS POR LOS RECIBOS MENCIONADOS EN EL PUNTO 1 ANTERIOR (LA FACTURA SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DEL SIGUIENTE MES, LA CUAL SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN LAS OFICINAS DEL RELLENO SANITARIO.
3. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A FAVOR DE "LA EMPRESA" DE LA FACTURA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 2 ANTERIOR, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EL PAGO SE REALIZARÁ VÍA TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA PROPORCIONADA POR "LA EMPRESA".
4. "LA EMPRESA" ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE INTERBANCARIA 036180500806674813, CUENTA 50059667481, DEL BANCO INBURSA, A NOMBRE DE RAMA & SONS GROUP ENERGY, S.A. DE C.V.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

1. "EL MUNICIPIO" CONTARÁ CON UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA CUBRIR DE FORMA PUNTUAL Y SUFICIENTE LA CONTRAPRESTACIÓN, SIN EMBARGO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ESTE ÚLTIMO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE PODRÁ SUSPENDER EL USO DE DICHO SERVICIO.
2. EN CASO DE RETRASO EN LOS PAGOS POR MÁS DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "LA EMPRESA" UN INTERÉS MORATORIO MENSUAL CALCULADO A RAZÓN DE 2% (DOS POR CIENTO).

SEXTA. VIGENCIA.

1. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEFINIDA POR UN LAPSO DE TIEMPO DEL DÍA **05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025** A PARTIR DE LA FIRMA, Y SE PODRÁ DAR POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES DE MANERA ANTICIPADA SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL PREVIA ALGUNA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA PARTE DE ESTA TERMINACIÓN, CON POR LO MENOS 1(UNO) MES DE ANTICIPACIÓN.
2. NO OBSTANTE, EL PRESENTE CONTRATO PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES CONFORME AL PRESENTE.
3. EN EL CASO DE QUE TERMINE POR CUALQUIER CAUSA LA VIGENCIA Y EFECTOS DEL TÍTULO PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO EN EL SITIO A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR TERMINADO EN FORMA INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA EMPRESA".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

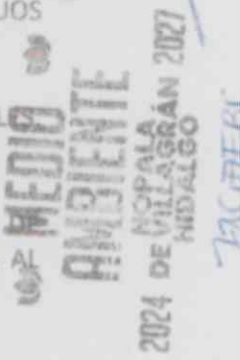
1. EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA ENTRE LAS PARTES, NI ENTRE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS, PRESTADORES NI SUBCONTRATISTAS NINGUNA RELACIÓN LABORAL.
2. AMBAS PARTES ACUERDAN COMO PENA CONVENCIONAL EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, ASÍ COMO DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. RESIDUOS DISPUESTOS.

1. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A QUE LOS RESIDUOS QUE SEAN TRASLADADOS AL RELLENO SANITARIO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL POR PARTE DE "LA EMPRESA" SEAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESIDUOS CATALOGADOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL. "LA EMPRESA" NO ESTARÁ OBLIGADA A MANEJAR Y/O DISPONER RESIDUOS DE NATURALEZA Y/O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LOS

ANTES SEÑALADOS COMO PUEDEN SER LOS QUE GENERAN CLÍNICAS, HOSPITAL, LABORATORIOS, INDUSTRIAS, ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES Y OTROS SIMILARES.

2. "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A ENVIAR TODOS LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O MANEJO ESPECIAL GENERADOS POR EL MUNICIPIO Y POR TERCEROS O PARTICULARES, AL



RELLENO SANITARIO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL POR PARTE DE "LA EMPRESA". SIEMPRE Y CUANDO DICHOS RESIDUOS NO SEAN PELIGROSOS.

3. EN CASO QUE "EL MUNICIPIO" TRANSPORTE AL RELLENO SANITARIO RESIDUOS QUE NO SE APEGUEN A LO ANTERIOR, ESTE SERÁ RESPONSABLE DE SU REMOCIÓN DEL RELLENO SANITARIO Y DISPOSICIÓN FINAL EN UN SITIO QUE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.
4. LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA EMPRESA" SERÁ RESPONSABLE DE LA CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS QUE "EL MUNICIPIO" TRASLADARÁ AL RELLENO SANITARIO OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LO MENCIONADO EN ESTE DOCUMENTO Y OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.
5. LOS OPERADORES DE CAMIONES DE "EL MUNICIPIO" OBSERVARÁN EN TODO MOMENTO LAS POLÍTICAS Y REGLAS DE SEGURIDAD QUE "LA EMPRESA" LE DÉ A CONOCER.

NOVENA.

1. DOMICILIOS. PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS MENCIONADOS EN LO QUE DECLARA LA EMPRESA EN EL INCISO C, OBLIGÁNDOSE A NOTIFICAR POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO A LOS MISMOS.

DÉCIMA.

1. SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO LA FALTA DE PAGO POR DOS O MÁS OCASIONES DE FORMA CONTINUA O DISCONTINUA EN LA FORMA Y PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN APLICABLE.

1. PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN.
2. ENTERADAS Y CONFORMES LAS PARTES CON EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, ASÍ COMO, DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO, DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

MEDIO AMBIENTE
2024 DE VILLAGRAN 2027
NIDALGO
TRATFEL

POR "EL AYUNTAMIENTO" DE NOPALA DE VILLAGRAN, ESTADO DE HIDALGO.



C. DIANA MORENO REA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO



C. JUAN JOSÉ LÓPEZ ZAMUDIO
SÍNDICO MUNICIPAL
DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO

MEDIO
AMBIENTE
2024 DE VILLAGRAN 2027
HIDALGO

C. VIANEY GUADALUPE TREJO BRAVO
DIRECTORA DE ECOLOGIA DE NOPALA DE
VILLAGRAN HIDALGO.



C. AGUSTO SILVESTRE CASTILLO LOZADA
TESORERO MUNICIPAL DE
NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO

POR LA EMPRESA RAMA'S & SONS GROUP ENERGY S.A DE C.V.

LIC. FRANCISCO ANTONIO CARMONA MIÑÓN
APODERADO LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. DIANA MORENO REA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NOPALA DE VILLAGRAN, HIDALGO Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA, RAMA'S & SONS GROUP ENERGY S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LIC. FRANCISCO ANTONIO CARMONA MIÑÓN; FIRMADO EL DÍA 6 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).